

	PROTECCION AMBIENTAL		OCIO Y ESPARCIMIENTO		EXPLOTACION DE RECURSOS PRIMARIOS						INFRAESTRUCTURAS						USOS EDIFICATORIOS					
	CONSERVACION	MEJORA AMBIENTAL	RECREO EXTENSIVO	RECREO INTENSIVO	AGRICULTURA	GANADERIA	FORESTAL	INDUSTRIA FORESTAL	PISCIFACTORIA	USOS EXTRACTIVOS	VIAS DE TRANSPORTE	LINEAS DE TENDIDO AEREO	LINEAS SUBTERRANEAS	INSTALACIONES TEC DE SERVICIO TIPO-A	INSTALACIONES TEC DE SERVICIO TIPO-B	ESCOMBRERAS Y VERTEDEROS DE RESIDUOS SOLIDOS	CRECIMIENTOS APOYADOS EN NUCLEOS PREEXISTENTES	CRECIMIENTOS NO APOYADOS EN NUCLEOS PREEXISTENTES	EDIFICIOS DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL	RESIDENCIAL AISLADO VINCULADO A EXPLOTACION	RESIDENCIAL AISLADO NO VINCULADO A EXPLOTACION	
CATEGORIAS DE ORDENACION	ESPECIAL PROTECCION		1	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3	3	3	3	3	3	
	FORESTAL	CONSERVACION	2	3	3	3	3	1	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3 (a)	
		PRODUCCION	2	3	3	2 (b)	2 (b)	1	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	3 (a)	
	AGROGANADERA Y CAMPIÑA	ALTO VALOR ESTRATEGICO	2	2	2	1	2	2	3	2	3	2	2	3	2	3	2	3	2	2	3 (a)	
		PAISAJE RURAL DE TRANSICION	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3 (a)	
	PASTIZALES MONTANOS	1	1	3	3	3	1	3	3	3	2	2	2	3	2	3	3	3	2	2	3 (a)	
PROTECCION DE AGUAS SUPERFICIALES	1	1	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3	2	3	3 (a)		
CONDICIONANTES SUPERPUESTOS	BIOTOPO PROTEGIDO RIO LEITZARAN		(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	
	PAISAJES CATALOGADOS ENTRE SINGULARES Y SOBRESALIENTES		2	2	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	3
	RED DE CORREDORES ECOLOGICOS DE LA CAPV		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
	VULNERABILIDAD DE ACUIFEROS					(d)	(d)	(d)	(d)	(d)	(d)	(d)	(d)	(d)	(d)	3	(d)	(d)	(d)	(d)	(d)	3
	AREAS EROSIONABLES					2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3
	AREAS INUNDABLES					2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3
	AREAS DE INTERES GEOLOGICO Y PAISAJISTICO		2	2	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	(c)	3
ZONA DE ESPECIAL CONSERVACION "RIO LEITZARAN"		(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	(-)	

(a) Se admite el uso residencial aislado en edificaciones existentes que con anterioridad a la entrada en vigor de este PGOU estuvieran destinadas al uso residencial.

(b) Se admiten las construcciones ligadas a explotacion agraria y a explotacion ganadera en edificios existentes que con anterioridad a la entrada en vigor de este PGOU estuvieran vinculadas a la explotacion.

(c) Con carácter general se prohíbe la construcción de nuevas edificación e instalaciones. Excepcionalmente y previa justificación de su inviabilidad en otro emplazamiento, así como previa determinación de las medidas correctivas y protectoras autorizarse su construcción en el ámbito.

(d) La construcción e implantación de nuevas edificaciones e instalaciones vinculadas a los usos autorizados ha de realizarse en condiciones que eliminen riesgos de contaminación de las citadas aguas. Su implantación ha de complementarse determinación y ejecución de las medidas necesarias para eliminar y no generar vertidos contaminantes, no autorizándose en caso contrario la misma.

(-) Zonas reguladas por normativa específica. En el caso de la Zona de Especial Conservación Río Leizaran se deberá tener En cuenta la próxima declaración del actual lugar de interés comunitario del Leizaran ES2120013 Leizaran Ibaia como Especial de Conservación (ZEC)

INSTALACIONES PELIGROSAS
3
3
3
3
3
3
3
(-)
3
3
3
3
3
3
(-)

: precisas pc

» col

» Zona